

HOJA No. 1 DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 070 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA “CONSORCIO LESMES RODRÍGUEZ”

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.087.719 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS**, en su calidad de Director Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3686 del 29 de septiembre de 2009 y acta de posesión de octubre 1° de 2009, quien en adelante se denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL** por una parte; y por la otra la firma **“CONSORCIO LESMES RODRÍGUEZ”**, representada legalmente por el Ingeniero **DANIEL HORACIO LESMES OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.283.252 de Manizales, quien para los efectos del presente escrito se llamará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato estatal de obra, conforme a las normas establecidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que es función de la Administración Judicial velar por un buen estado de conservación y funcionamiento de los inmuebles de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura, así como de proveer los espacios necesarios e idóneos para los servidores judiciales, lo cual finalmente se ve reflejado en la buena marcha de la Administración de Justicia; **b)** Que la Dirección Seccional de Administración Judicial requiere contratar la adecuación de varias obras en la Palacio de Justicia de la Dorada – Caldas, teniendo en cuenta lo anterior, y las diferentes inconformidades manifestadas a la entidad por parte de los servidores judiciales que laboran en el citado Palacio, entre las cuales se encuentran los oficios Nos. 057, y 224 del 28 de enero y 23 de abril de la presente anualidad, allegados por parte de la Secretaría de la Oficina de Servicios Administrativos, mediante los cuales informan algunas de las necesidades que se han presentado con respecto a fallas en el fluido de la energía eléctrica, cambio de la red hidrosanitaria deteriorada por la alta obsolescencia de la misma, así mismo requieren de la instalación de barandas para las escalas internas del edificio, entre otras. Que de otra parte, se requiere realizar un mantenimiento a la cubierta del edificio, por las filtraciones de agua que se han presentado; **c)** Que así mismo en el informe entregado el 30 de abril de 2013 por el Juez Quinto Promiscuo Municipal al Director Ejecutivo Seccional, con respecto a las necesidades físicas, se puede evidenciar que se requiere de una intervención para la reparación de la filtración de las aguas lluvias y humedades que afectan de manera general a la sede judicial; **d)** Que aunado a lo anterior, también falta la rampa para discapacitados en la entrada principal al edificio, toda vez que fue promovida en contra de la entidad una acción popular, que aún se encuentra en trámite; no obstante se hace necesario adecuar la entrada para las personas discapacitadas que requieren del servicio de justicia en dicha localidad; **e)** Que por lo anteriormente expuesto, la entidad envió al citado palacio un técnico especializado en obras civiles, con el fin de tener un diagnóstico real de la situación en el mismo, y así tomar las medidas correctivas necesarias. Y luego de la visita realizada, el mismo reporta a la Dirección Seccional, la lista de adecuaciones que requiere el citado palacio, razón por la cual presenta un archivo fotográfico donde se evidencian tales necesidades, para lo cual también adjunta la respectiva cotización; **f)** Que por lo brevemente expuesto se requiere contratar las obras de adecuación en el Palacio de Justicia de la Dorada - Caldas, con una persona natural o jurídica que posea la experiencia y capacidad e idoneidad, teniendo en cuenta que la Dirección Seccional, no posee ni los equipos, ni el personal capacitado para realizar tales labores, de tal forma que se garantice un excelente cumplimiento del trabajo a realizar, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-037-2013 en la página WEB de contratos www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes; **g)** Que de conformidad con la citada convocatoria, se presentaron SIETE (07) propuestas al cierre del citado proceso, así: BEYOND S.A.S., JUAN PABLO PELAÉZ VILLEGAS, JUAN CARLOS SANABRIA RODRÍGUEZ, GONZALO ZULUAGA LÓPEZ, CONSORCIO LESMES RODRÍGUEZ, SOLIPER S.A.S., e INGEINMOBILIARIA EL CONSTRUCTOR S.A.S.; resultando favorecida la firma “CONSORCIO



HOJA No. 2 DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 070 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA "CONSORCIO LESMES RODRÍGUEZ"

LESMES RODRÍGUEZ", para la adjudicación del contrato, ya que cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública. **h)** Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ13-1172 del 03 de septiembre de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección; **i)** Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV; **j)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Artículo 3.5.2° del Capítulo V del Decreto 734 de 2012; **k)** Que El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial mediante la Resolución No. DESAJMZ13-2626 del 13 de agosto de 2013, decidió acogerse al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 del 2013, para seguir utilizando las normas consagradas en el Decreto 734, hasta el 31 de diciembre del 2013; **l)** Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista. La misma será ejercida por la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Administración Judicial de Manizales – Caldas, en coordinación con el Arquitecto Roney Bartolo Flórez, Asistente Administrativo del Área de Asistencia Legal de la entidad y el Juez Coordinador del Palacio de Justicia de la Dorada-Caldas; **m)** Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones; **n)** Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría. **o)** Que existe la disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, según Certificado de Disponibilidad No. No. 13013 de la unidad ejecutora 02, expedido el 27 de agosto de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013, y en aplicación al Rubro C-113-803-1Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector; **p)** Que por lo mencionado las partes establecen las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** – El presente contrato tiene por objeto: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas con la firma "**CONSORCIO LESMES RODRÍGUEZ**", representada legalmente por el Ingeniero **DANIEL HORACIO LESMES OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.283.252, a precios unitarios, las obras de adecuación en el Palacio de Justicia de la Dorada - Caldas, así:

ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	CONSTRUCCION DE POSETA EN BAÑO				
1.1	Construcción de poseta o lava traperero de 0,65 x 0,40 m y 0,35 de altura, con enchape y boquilla; incluye sosco de 2" (igual a la existente)	UN	2	120.000	240.000
				Subtotal	240.000
2	SUMINISTRO DE VENTANA EN ALUMINIO				
2.1	Desmonte de estructura metálica de 0,70 x 0,80 mt.	UN	2	9.750	19.500
2.2	Arreglo de carteras en ventana de baños con revoque.	ML	6	6.150	36.900
2.3	Aplicación de estuco y puntura en cartera de baño.	ML	6	9.200	55.200
2.4	Suministro e instalación de ventana fija tipo celosía en aluminio de 0,80m x 0,70 m; incluye vidrio de 4 mm esmerilado (igual a la ventana existente).	UN	2	100.000	200.000
				Subtotal	311.600

HOJA No. 3 DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 070 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA "CONSORCIO LESMES RODRÍGUEZ"

3	RECORRIDO DE CUBIERTA				
3.1	Recorrido de cubierta con sellamiento de juntas entre tejas con sikaflex	Glb	1	570.000	570.000
3.2	Limpieza de viga canal hasta los desagües	Glb	1	97.500	97.500
3.3	Desmonte de 3 tejas 5 canales con claraboya y vidrio	UN	3	14.000	42.000
3.4	Desmonte de flanche existente	ML	12,98	1.000	12.980
3.5	Suministro e instalación de tejas 5 canales con claraboya, incluye vidrio	UN	3	30.000	90.000
3.6	Suministro e instalación de flanche en lámina galvanizada cal 30	ML	12,98	7.000	90.860
				Subtotal	903.340
4	CARPINTERIA METALICA, ALUMINIO Y MADERA				
4.1	Suministro e instalación de puerta en madera entamborada con marquete de 2,00 * 0,85 con chapa de baño tipo pomo (incluye pintura)	UN	12	210.000	2.520.000
4.2	Suministro e instalación de puerta metálica de 2,00 * 0,85 con chapa de baño tipo pomo (incluye pintura)	UN	2	220.000	440.000
4.3	Pintura de marcos metálicos con arreglos de detalles en lámina por uso.	UN	14	36.800	515.200
4.4	Desmonte de puertas de baños y trasciego de estas hasta el sitio de almacenamiento	UN	14	5.950	83.300
				Subtotal	3.558.500
5.	RAMPA DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS				
5.1	Demolición de escalas y andén existentes; incluye corte con disco	M2	5,94	21.200	125.928
5.2	Construcción de rampa en granito lavado(color del grano por definir) con losa en concreto y morteros de nivelación	M2	5,94	184.100	1.093.554
5.3	Suministro e instalación de pasamanos tubería de acero inoxidable cal 18 de 2" con 3 hilos de 1/4" anclados al piso)	ML	10,77	280.000	3.015.600
				Subtotal	4.235.082
6	BARANDAS EN ACERO INOXIDABLE				
6.1	Suministro e instalación de barandas en tubería de acero inoxidable cal 18 de 2"	ML	36	150.000	5.400.000
				Subtotal	5.400.000
7	CIELO RASOS				
7.1	Cambio de cielos en placas de superboard de 4mm y cielos en gyplac donde se han presentado goteras	M2	45	35.000	1.575.000
7.2	Desmonte y trasciego de cielos rasos hasta el sitio de almacenamiento	M2	45	4.550	204.750
				Subtotal	1.779.750
8	DEMARCAACION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (TABLEROS ELECTRICOS)				
8.1	Identificación de tablero eléctrico de 12 a 24 circuitos	UN	12	100.000	1.200.000
8.2	Marquillas plásticas de identificación	UN	288	1.150	331.200
				Subtotal	1.531.200
9	MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACION ELECTRICA DE LA EDIFICACION				
9.1	Desmonte, remover pintura e instalación de platinas de cobre por mal contacto de los terminales	UN	6	47.000	282.000
9.2	suministro de chapas a los gabinetes	UN	3	70.000	210.000



HOJA No. 4 DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 070 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA “CONSORCIO LESMES RODRÍGUEZ”

9.3	Mantenimiento general de subestación con limpieza, ajuste de terminales, ajuste de transformador (y cambio de seccionador primario por rotura)	Glb	1	530.000	530.000
				Subtotal	1.022.000
10	SUMINISTRO DE UNIDADES SANITARIOS Y LAVAMANOS				
10.1	Desmante de unidades sanitarias y lavamanos, incluye traseigo de unidades sanitarias hasta el sitio de bodega	UN	32	20.000	640.000
10.2	Suministro e instalación de unidades sanitarias (doble descarga)	UN	16	280.000	4.480.000
10.3	Suministro e instalación de lavamanos con llave y accesorios	UN	16	140.000	2.240.000
10.4	Revisión de puntos sanitarios de la edificación y cambio de tuberías que ameriten por fugas y taponamientos	GL	1	500.000	500.000
				Subtotal	7.860.000
11-	DESMONTRE MURO EN GYPLAC EN CENTRO SS DEL PISO 3				
11.1	Desmante de muro en gyplac, incluye traseigo de materiales hasta el sitio de bodega	M2	9,2	3.700	34.040
				Subtotal	34.040
12	VENTILADORES PARA EL RACK DE COMUNICACIONES				
12.1	Suministro e instalación de ventiladores del rack de Sala de Audiencias	UN	3	25.000	75.000
12.2	Suministro e instalación de ventana en aluminio de 60 x 70m, Tipo celosía	UN	1	200.000	200.000
				Subtotal	275.000
13	OTROS				
13.1	Aseo general, incluye botada de escombros	GL	1	200.000	200.000
				Subtotal	200.000
Valor Subtotal Obras					27.350.512
Administración				17,0%	4.649.587
Imprevistos				0,1%	27.351
Utilidad				5,0%	1.367.526
IVA				16,0%	218.804
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					33.613.780

El CONTRATISTA realizará las obras de conformidad con la propuesta por él presentada y las demás especificaciones técnicas impartidas por la DIRECCIÓN SECCIONAL o su delegado, que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con la DIRECCION SECCIONAL a: **1) OBLIGACIONES TÉCNICAS:** **1)** Ejecutar las obras de adecuación y construcción, ciñéndose a las especificaciones técnicas establecidas en la respectiva convocatoria pública, por la **DIRECCION SECCIONAL.** **2)** Garantizar la perfecta coordinación en la instalación, puesta en marcha y ajuste de todos los elementos ofrecidos, componentes, y en general de todos los elementos suministrados, en virtud del presente contrato. **3)** Responder por todos los gastos de materiales, transporte, y almacenamiento de los elementos necesarios para realizar el objeto del contrato. **4)** Corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. **5)** Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal, cause a las instalaciones y a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; de no hacerlo así, la DIRECCION SECCIONAL procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al



HOJA No. 5 DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 070 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA “CONSORCIO LESMES RODRÍGUEZ”

CONTRATISTA. **6)** Suministrar a la DIRECCION SECCIONAL, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto del contrato. **7)** Realizar los trabajos dentro de los plazos fijados. **8)** Tomar las medidas necesarias encaminadas a la conservación y protección de los inmuebles en los que se realizarán los trabajos. **9)** Iniciar la ejecución del contrato una vez se haya firmado el acta de inicio. **10)** Presentar a la DIRECCION SECCIONAL, el proyecto de Acta de Liquidación del contrato, dentro de los (4) cuatro meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción, la cual será elaborada en forma conjunta con la persona que para el efecto llegase a designar la Dirección Seccional. El Acta de Liquidación será firmada por las partes contratantes y la persona que llegase a designar Dirección Seccional. **11)** Constituir las Garantías a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato. **12)** Las demás obligaciones propias del presente contrato. **II) OBLIGACIONES CON EL PERSONAL:** Serán obligaciones del CONTRATISTA como empleador: **1)** Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, al personal necesario para la realización del objeto contratado. **2)** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales, como también, dar lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **3)** Suministrar a la Jefe del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales, I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecutó el contrato, en acatamiento de lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **4)** Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **5)** El CONTRATISTA deberá aportar la certificación del trabajo en alturas, de la persona o personas a su cargo, que realizarán el trabajo objeto de la presente convocatoria, expedida por el SENA (de conformidad con las Resoluciones 3673 de 2008 y 2291 de 2010). **6)** Establecer y garantizar el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo y procurar en forma suficiente el pago de toda indemnización, con ocasión de la realización de los trabajos o por hechos relacionados con los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El personal que el CONTRATISTA ocupe en la realización del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la **DIRECCION SECCIONAL**. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la DIRECCION SECCIONAL para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2)** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL.-** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, se obliga a: **1)** Designar un Supervisor que ejercerá las funciones de auditar los trabajos y que lo representará, ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato. **2)** Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el objeto contratado y con



el cumplimiento de las obligaciones de éste. **3)** Aprobar o rechazar las cuentas, adquisiciones, propuestas y planes de trabajo del CONTRATISTA, por conducto del Supervisor designado. **4)** Suministrar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato. **5)** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con lo señalado en la Propuesta por él presentada y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este documento, previa presentación de la correspondiente cuenta, aprobada por la Jefe del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. **(\$33.613.780)** incluido impuestos. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** En cumplimiento de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES – CALDAS, cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez terminado el trabajo y previa certificación de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos inherentes al presente contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones de la Rama Judicial, de la vigencia fiscal de 2013 por la Unidad 08 y Rubro C-113-803-1 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.-** El CONTRATISTA, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una **GARANTÍA ÚNICA**, a favor de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o en garantía bancaria. Dicha Garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL** que preste sus servicios al CONTRATISTA en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS**, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual a la duración de éste y sus adiciones sí las hubiere. El monto de la garantía se repondrá por el CONTRATISTA cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. **d) CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos años mas, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato y por el diez por ciento (10%) del valor final del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de todos los amparos se ajustarán a la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La constitución de la Póliza no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos establecidos en el presente contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la DIRECCIÓN SECCIONAL. El CONTRATISTA mantendrá vigente hasta la liquidación del presente



HOJA No. 7 DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 070 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA "CONSORCIO LESMES RODRÍGUEZ"

Contrato, las Garantías a que se refiere esta Cláusula y están a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. En el evento en que el CONTRATISTA no presente en forma oportuna los anexos modificatorios a las garantías constituidas, autoriza expresamente a la DIRECCIÓN SECCIONAL para solicitar dichos anexos a la aseguradora o banco, a cargo exclusivo del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza también expresamente a la DIRECCIÓN SECCIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente contrato, el CONTRATISTA, presentará certificados de modificación sobre los riesgos amparados en la Garantía Única y en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. **CLÁUSULA NOVENA.- La DIRECCIÓN SECCIONAL** podrá declarar la caducidad del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRESTACIONES SOCIALES.** Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.-** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las Multas serán impuestas por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.-** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto la DIRECCIÓN SECCIONAL adeude al CONTRATISTA e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la DIRECCIÓN SECCIONAL, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el inciso 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en aquellas previstas en las leyes 610



HOJA No. 8 DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 070 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA "CONSORCIO LESMES RODRÍGUEZ"

de 2000 y 734 de 2002. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestas en virtud de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.-** Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Para la ejecución del contrato se requiere además de la aprobación de las Garantías establecidas en la Cláusula Octava del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Administración Judicial de Manizales – Caldas, en coordinación con el Arquitecto Roney Bartolo Flórez, Asistente Administrativo del Área de Asistencia Legal de la entidad y el Juez Coordinador del Palacio de Justicia de la Dorada-Caldas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, se señala la ciudad de Manizales, como domicilio contractual. En constancia, firman en tres ejemplares del mismo tenor, en Manizales, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

LA DIRECCION EJECUTIVA:




CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA



DANIEL HORACIO LESMES OSORIO
Rep. Legal "Consortio Lesmes Rodríguez"

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Estefanía Gallego Torres	Profesional Universitario DESAJ	